

a) A la Doctora Margarita A. Tavares Vidal, como Notario en el Distrito de Santo Domingo;

b) Al Ingeniero Emigdio Osvaldo Garrido Ramírez, como Ingeniero Arquitecto;

c) Al Ingeniero José Miguel Mondesí Sánchez, como Ingeniero Civil;

d) Al Ingeniero Julio S. Johnson Kelly, como Ingeniero Civil;

e) Al Ingeniero Pedro P. Bonilla P., como Ingeniero Civil;

f) Al Doctor Carlos Bienvenido Montás Guerrero, como Abogado;

g) Al Doctor Ramón Tomás Reyes Fernández, como Médico;

h) Al Doctor Marín Pinedo Peña, como Notario en el Distrito de Santo Domingo;

i) Al Doctor Francisco Manuel Tezanos, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8122, que redistribuye las cifras provisionales del Censo de Población de 1950

(G. O. No. 7399, del 12 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8122

CONSIDERANDO: que por decreto No. 7881, promulgado con fecha 10 de diciembre de 1951, fueron declaradas vigentes las cifras provisionales del censo de población de 1950, computadas para la República, el Distrito de Santo Domingo, las provincias, las comunes y distritos municipales, hasta tanto se concluyan y publiquen los resultados detallados y definitivos del censo de población levantado en todo el país el 6 de agosto de 1950;

CONSIDERANDO: que con posterioridad a esa disposición se han producido cambios en la división territorial de la Repú-

blica, por efecto de diversas disposiciones legales; y que la Dirección General de Estadística ha hecho una nueva publicación de las mencionadas cifras provisionales, ajustándolas a los referidos cambios operados en la división territorial, y que procede, por consiguiente, reconocerles vigencia a las cifras provisionales así modificadas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley sobre Censos Nacionales No. 318, del 19 de Julio de 1943, modificados por la Ley No. 1991, del 2 de mayo de 1949; y el Decreto No. 6091, del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre del año 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Hasta tanto se concluyan y publiquen los resultados detallados y definitivos del censo de población levantado en todo el país el 6 de agosto de 1950, estarán vigentes las cifras provisionales publicadas por la Dirección General de Estadísticas, computadas para la República Dominicana, el Distrito de Santo Domingo, provincias, comunes y distritos municipales, ajustadas a las últimas modificaciones operadas en la división territorial, que se indican a continuación:

LA REPUBLICA	2,121.083
Distrito de Santo Domingo	241,228
Provincia de Azua	50.166
Común de Azua	36.784
Común de Padres de Las Casas	13.382
Provincia de Bahoruco	39.655
Común de Neyba	21.379
Distrito Municipal de José Trujillo Vadéz	6.908
Común de Tamayo	11.368
Provincia de Barahona	62.032
Común de Barahona	28.981
Distrito Municipal de Vicente Noble	5,527
Común de Cabral	12,230

Común de Enriquillo	8,402
Distrito Municipal de Paraíso	5,166
Común de Pedernales	1,726
Provincia Benefactor	107,060
Común de San Juan	60,670
Común de El Cercado	19,161
Común de Las Matas de Farfán	27,229
Provincia Duarte	117,026
Común de San Francisco de Macorís	72,275
Común de Castillo	14,461
Distrito Municipal de Hostos	3,819
Común de Pimentel	10,460
Común de Villa Riva	16,011
Provincia Espaillat	102,348
Común de Moca	81,882
Común de Gaspar Hernández	20,466
Provincia Independencia	20,892
Común de Jimaní	3,294
Común de Duvergé	12,359
Común de La Descubierta	5,239
Provincia de La Altagracia	71,045
Común de La Romana	27,172
Común de Higüey	39,203
Distrito Municipal de San Rafael del Yuma	4,670
Provincia de La Vega	192,570
Común de La Vega	113,253
Distrito Municipal de Cayetano Germosén	3,739
Común de Constanza	10,190
Común de Jarabacoa	25,976
Común de Monseñor Nouel	39,412
Provincia Libertador	25,513
Común de Dajabón	8,867
Común de Loma de Cabrera	13,027
Común de Restauración	3,619

Provincia de Monte Cristi	49,623
Común de Monte Cristi	10,309
Común de Guayubín	24,565
Común de Pepillo Salcedo	4,076
Común de Villa Isabel	10,673
Provincia de Puerto Plata	133,493
Común de Puerto Plata	59,446
Común de Altamira	28,719
Común de Imbert	12,019
Común de Luperón	33,309
Provincia de Salcedo	49,119
Común de Salcedo	30,316
Distrito Municipal de Villa Tapia	694
Común de Tenares	18,109
Provincia de Samaná	82,977
Común de Samaná	18,642
Común de Cabrera	15,430
Distrito Municipal de Río San Juan	6,246
Común de Julia Molina	33,319
Común de Sánchez	9,340
Provincia de Sánchez Ramírez	49,693
Común de Cotuí	42,886
Distrito Municipal de Padre Fantino	1,286
Común de Cevicos	5,521
Provincia de San Pedro de Macorís	64,214
Común de San Pedro de Macorís	36,989
Común de Los Llanos	19,828
Común de Ramón Santana	7,397
Provincia San Rafael	33,255
Común de Elías Piña	13,983
Distrito Municipal de Hondo Valle	7,489
Común de Bánica	6,029
Común de Pedro Santana	5,754
Provincia de Santiago	259,918
Común de Santiago	154,619

Común de Esperanza	13,338
Común de Jánico	22,156
Común de Peña	16,606
Común de San José de Las Matas	34,047
Común de Valverde	19,152
Provincia de Santiago Rodríguez	29,687
Común de Santiago Rodríguez	24,043
Común de Monción	5,644
Provincia del Seybo	97,873
Común del Seybo	50,864
Común de Miches	5,109
Común de Sabana de la Mar	10,366
Común de Hato Mayor	31,534
Provincia Trujillo	160,345
Común de San Cristóbal	65,170
Distrito Municipal de Villa Altagracia	15,417
Distrito Municipal de Sabana Grande	3,543
Distrito Municipal de Yaguatero	14,391
Común de Yaguatero	12,944
Común de Monte Plata	23,134
Común de Yamasá	25,746
Provincia Trujillo Valdéz	81,351
Común de Baní	44,287
Distrito Municipal de Nizao	5,734
Común de San José de Ocoa	31,330

Art. 2.— Queda derogado el decreto No. 7881, promulgado el día 10 de diciembre del año 1951, y publicado en la Gaceta Oficial No. 7364, del 17 de diciembre de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO